

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho Dispone:

1.- Negar la solicitud de expedir el oficio de desembargo, en razón que no se encuentra acreditado el pago total de la obligación y las costas que se generaron en el proceso. Téngase en cuenta que los descuentos realizados por la Clínica Medilaser S.A., a la fecha no han sido puestos a disposición de este proceso.

2.- Se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia, a efectos de que envíe la sabana de títulos que se encuentren en favor del proceso No. 2017-01509 adelantado por el Edificio San Rafael 144 PH en contra de Yadith Smith Williamson Quevedo identificada con la cédula No. 26.421.181, cuyos pagos fueron efectuados por la entidad Clínica Medilaser S.A., según da cuenta los comprobantes de pago que se relación a continuación:

1. Comprobante de pago No. 1104657
2. Comprobante de pago No. 1110425
3. Comprobante de pago No. 1117089
4. Comprobante de pago No. 1123288
5. Comprobante de pago No. 1130274
6. Comprobante de pago No. 1134579
7. Comprobante de pago No. 1140028
8. Comprobante de pago No. 1146075
9. Comprobante de pago No. 1150901.
10. Comprobante de pago No. 1156566

Lo anterior obedece, a que revisada la aplicación del Banco Agrario de Colombia, esta no arroja los descuentos realizados a la señora Yadith Smith Williamson Quevedo, esto es, dichos dineros no han sido puestos a disposición del presente proceso y juzgado, por lo tanto el Banco Agrario de Colombia.

Por secretaría líbrese el oficio respectivo, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2021, a su vez adjunte copia del comprobante de pago y los descuentos de nómina efectuados por Clínica Medilaser S.A.

Notifíquese

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 7 de febrero de 2022 a las 8:00 de la mañana,  
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 03.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaría

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4c088678a507d035dd4a0d4c53828ffc2b3bdc47b1656d198badd7987df4eef**  
Documento generado en 05/02/2022 10:46:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**